

**CONTRATO NO. 12/S.G./O.COMP./2011  
DESECHOS ALIMENTICIOS**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE "DESECHOS ALIMENTICIOS" QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO (INSTITUTO), REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTADAL EN JALISCO Y APODERADO GENERAL, L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ Y POR LA OTRA PARTE EL SR. FELIPE DE JESUS JIMENEZ PACHECO (PERSONA FISICA) A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO (EL COMPRADOR), AMBOS COMPARECIENTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO**

1.- Que su representado es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la Delegación Estatal en Jalisco del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en los términos de los artículos 4to. y 5to. de su Ley Constitutiva.

1.2.- Que acredita su personería con el Testimonio de la Escritura Pública número 81,795 de fecha 06 de Marzo del 2007 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio mercantil electrónico No. 34845\*1, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F.

1.3.- Agrega el INSTITUTO que en cumplimiento a las disposiciones que establece el Art. 131 y 132 en su Título Quinto de la "Ley de General de Bienes Nacionales", convocó a toda PERSONA FISICA o empresas interesadas en la adquisición de Desechos de Generación Continua, Bienes Muebles y Vehículos a participar en la Licitación Pública No. 001-JAL-11 celebrada el día 27 (Veintisiete) de Diciembre del 2011 (Dos Mill Once), de los desechos antes descritos, del cual resultó adjudicado con la Partida No. 5 "DESECHOS ALIMENTICIOS" el SR. FELIPE DE JESUS JIMENEZ PACHECO ya que entre los proponentes reunió las Condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el INSTITUTO.

1.4.- Que señala como domicilio el ubicado en calle Bellisario Domínguez No. 1000, esquina con Sierra Morena Segundo Piso, Sector Libertad en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**II.- DECLARA EL COMPRADOR**

1.1.- Bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente contrato no tiene el carácter de servidor público ni se encuentra en los supuestos previstos por los Artículos 131 de la "Ley General de Bienes Nacionales" y el Artículo 8 Fracción XX de la "Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos" respectivamente.

1.2.- Por este conducto el SR. FELIPE DE JESUS JIMENEZ PACHECO (Persona Física) con Domicilio en calle Emiliano Zapata No. 12, Col. Mirador el Tapatio, en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580, con RFC: JIPF-730226-EQ5 manifiesta dedicarse a la compra venta de "DESECHOS ALIMENTICIOS".

1.3.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Conformes las partes en las declaraciones anteriores celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

1/6

Felipe J

1/6





CONTRATO NO. 12/S.G./O.COMP./2011  
DESECHOS ALIMENTICIOS

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- EL COMPRADOR** se obliga a comprar al **INSTITUTO** y éste a vender a aquel **"DESECHOS ALIMENTICIOS"**, que no son susceptibles de aprovechamiento ni regeneración por parte del **INSTITUTO**.

**SEGUNDA.- EL COMPRADOR** se obliga a pagar al **INSTITUTO** por los desechos motivo del presente contrato, la cantidad de **\$0.25 (CERO PESOS 25/100 M.N.) por kilo de "DESECHOS ALIMENTICIOS"** más el impuesto al Valor Agregado. Durante la vigencia de este contrato, se deberá considerar el incremento porcentual que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública a través de la Lista de Valores Mínimos para Desecho de Bienes Muebles que Generan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación, considerándose para tal efecto 4 decimales.

**TERCERA.- EL COMPRADOR** se obliga a recibir el producto materia de este contrato por una cantidad **aproximada mensual de 3,000 kilos** y a su recolección en el programa que para tal efecto le de a conocer el **INSTITUTO** por conducto de su Departamento de Conservación y Servicios Generales descrito como **Anexo No. 1**, mismo que pasa a formar parte del presente contrato, con medios de transporte de su propiedad y con personal bajo su dirección y dependencia, siendo a su cargo los gastos en que incurran la estiba, carga de material, pesaje y en general cualquier tipo de maniobras que resulten de su operación.

**CUARTA.- EL COMPRADOR** deberá liquidar el retiro de los desechos motivo del presente contrato los días del **10 al 15 de cada mes siguiente recolectado**, mediante efectivo, cheque certificado o de Caja a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN JALISCO** previa Orden de Ingreso la cual se elaborará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, debiendo acudir posteriormente a la Subdelegación Reforma Libertad sito en Calzada Independencia 580, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 hrs. para su autorización y así realizar su pago en Sucursales Bancarias autorizadas, la cantidad que resulte de la suma determinada al aplicar el precio unitario estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato por el total de kilogramos retirados.

**QUINTA.- El INSTITUTO** concederá al comprador como plazo extraordinario para realizar las maniobras que requieran la recolección de **"DESECHOS ALIMENTICIOS"**, 1 (UN) día hábil posterior a la fecha programada, posterior a ese tiempo establecido se aplicará las penas convencionales pactadas en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.

**SEXTA.- EL COMPRADOR** se obliga dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del contrato a otorgar a favor del **INSTITUTO** como garantía al fiel cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuyo importe es de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), una cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe comprometido de contratación adjudicado sin considerar el impuesto al Valor Agregado, mediante los siguientes instrumentos: Póliza de Fianza, cheque de caja o Certificado a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN JALISCO**, en moneda nacional, incluyendo centavos; ese importe quedará en resguardo, a título de garantía en la Tesorería Delegacional sito en Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, Guadalajara, Jal.

**SÉPTIMA.- EL COMPRADOR** asume de manera expresa toda la responsabilidad que le fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando en el cumplimiento de este contrato cause daños a los bienes o al personal del **INSTITUTO** o a terceras personas, obligándose a restituir las cantidades que por tal concepto llegare a erogar el **INSTITUTO**.



CONTRATO No. 12/S.G./O.COMP./2011  
DESECHOS ALIMENTICIOS

**OCTAVA.-** El comprador se obliga a presentar un **Informe Mensual** sobre los servicios prestados para verificar el cumplimiento idóneo del contrato sobre las condiciones que guardan los servicios contratados mismo que se integra a este instrumento legal identificado como **Anexo No. 2**, que forma parte integral del presente contrato acompañando de los Recibos de Concentración correspondientes, así como de los comprobantes de Disposición Final los cuales deben de contener los siguientes datos: nombre del recolector, cantidades, periodo de recolección, nombre del responsable de la disposición final quien deberá de contar con Dictamen Favorable ante la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (SEMADÉS) para dicha actividad.

Dicho informe deberá entregarse al Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Sierra Morena 530, Col. Independencia, en Guadalajara, Jal., cuando se presente a tramitar el pago mensual correspondiente, establecido en la CLÁUSULA CUARTA de este ordenamiento Legal.

**NOVENA.- EL COMPRADOR** deberá contar con la Licencia Ambiental Única (LAU) expedida por la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (SEMADÉS) vigente a su nombre durante la vigencia de este instrumento jurídico para realizar las actividades de "Recolección" del "Desechos Alimenticios".

**DECIMA.-** Queda expresamente establecido que el **INSTITUTO** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre **EL COMPRADOR** y su personal, por lo que se obliga a resarcir al Instituto cualquier suma que llegare a erogarse por tal concepto.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan las siguientes penas convencionales para el caso de incumplimiento:

a) - Se aplicará una pena convencional del **2.5%** por cada día natural de retraso sobre el importe de la compra de "**DESECHOS ALIMENTICIOS**" que **EL COMPRADOR** no retire conforme al programa establecido como **Anexo No. 1** que forma parte del presente instrumento.

b) - Se aplicará una pena convencional del **2.5%** por cada día natural de retraso sobre la falta de pago del importe a liquidar de la compra de "**DESECHOS ALIMENTICIOS**".

Estas Sanciones se aplicarán sin perjuicio una de otra; el cobro de lo establecido deberá ser cubierto por completo al efectuar el pago inmediato siguiente conforme a la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento jurídico.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen expresamente en someterse al siguiente procedimiento de rescisión:

a) - **EL INSTITUTO** notificará a **EL COMPRADOR** cuando éste incurra en incumplimiento de las obligaciones derivadas del citado contrato.

b) - **EL COMPRADOR** en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que reciba la notificación, deberá manifestar al **INSTITUTO** lo que en su derecho convenga, presentando en su caso las pruebas o elementos que tuviere para demostrar que no ha incurrido en tales violaciones o bien que existe legal justificación.

c) - **EL INSTITUTO** analizará dicha documentación y comunicará a **EL COMPRADOR** la resolución definitiva.

d) - Si la resolución fuere en el sentido de que incurrió en dichas violaciones, procede a la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para el **INSTITUTO** y sin necesidad de declaración judicial.

e) - Las partes efectuarán el ajuste contable para elaborar el finiquito correspondiente y fijarán el monto de los daños y perjuicios los cuales serán cubiertos por **EL COMPRADOR** en un término de 3 (TRES) días hábiles.

**DECIMA TERCERA.- EL INSTITUTO** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna por las siguientes causas:

a) - Que el **COMPRADOR** omita recolectar los desechos en un término de tres días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el programa de recolección, por tres ocasiones en cualquiera de las Unidades señaladas en el Anexo No. 1 del presente instrumento legal.

b) - Cuando **EL COMPRADOR** no liquide la cantidad convenida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, o bien no cubra la penalidad por el retraso en el retiro de "**DESECHOS ALIMENTICIOS**".

c) - Por cualquier otra causa imputable a **EL COMPRADOR** derivada del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**DECIMA CUARTA.-** El presente contrato se celebró en el día 12 de Septiembre del 2011, en el domicilio del **COMPRADOR** en el Estado de Jalisco, México, y fue firmado por las partes en presencia de los señores **EL INSTITUTO** y **EL COMPRADOR**, quienes se comprometieron a cumplir con lo establecido en el presente instrumento legal.



DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**CONTRATO No. 12/S.G./O.COMP./2011  
 DESECHOS ALIMENTICIOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de vender los desechos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **INSTITUTO**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jal., con renuncia expresa de cualquier fuero por razón de domicilio y tendrá duración de 12 (DOCE) meses forzosa para **EL COMPRADOR** y voluntario para el **INSTITUTO**.

Este contrato inicia su vigencia el día 01 (PRIMERO) de ENERO del 2012 (DOS MIL DOCE) hasta el día 31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE del 2012 (DOS MIL DOCE) y se extiende por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jal., a los 30 (TREINTA) días del mes de DICIEMBRE del 2011 (DOS MIL ONCE), quedando un ejemplar en poder del **COMPRADOR** y los restantes en poder de **INSTITUTO**.

**POR EL INSTITUTO**

L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ  
 DELEGADO ESTATAL

ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ  
 ENCARGADO JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. ISAIAS JIMENEZ DELGADILLO  
 JEFE DEPTO. CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

**EL COMPRADOR**

*Felipe RR*

SR. FELIPE DE JESUS JIMENEZ PACHECO  
 PERSONA FISICA



SR. FELIPE DE JESUS JIMENEZ PACHECO  
 PERSONA FISICA

UNIDAD	DOMICILIO	DIARIO	LUNES A VIERNES
H. G. Z. 14	AV. REVOLUCIÓN Y RÍO NILO, S. R., GUADALAJARA, JAL.	X	X
H. G. R. 45	SAN FELIPE 1014, S. H. GUADALAJARA, JAL.	X	X
H. G. R. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, S. J. GUADALAJARA, JAL.	X	X
H. G. Z. 89	AV. WASHINGTON 1988, S. J. GUADALAJARA, JALISCO	X	X
H. G. R. 110	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS 2208, S. L. GUADALAJARA, JAL.	X	X
H. G. R. 180	CARRETERA SAN SEBASTIAN EL GRANDE-STA. FE No. 1000, TLAJOMUCO DE ZUNIGA, JAL.	X	
GUARDERIA 1	SANTA MÓNICA 1050, S. H. GUADALAJARA, JAL.		X
GUARDERIA 2	BASILIO BADILLO 667, S. L. GUADALAJARA, JAL.		X
GUARDERIA 3	FELIPE ÁNGELES 709, S. L. GUADALAJARA, JAL.		X
GUARDERIA 4	CALLE SOL 2909, ZAPOPAN, JAL.		X
GUARDERIA 5	ALEJANDRO 3132,, S. J. GUADALAJARA, JAL.		X

CALENDARIO RECOLECCION DESECHOS ALIMENTICIOS

ANEXO No. 1

CONTRATO No. 12/S.G./O.COMP./2011  
 DESECHOS ALIMENTICIOS

DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES





SR. FELIPE DE JESUS JIMENEZ PACHECO  
PERSONA FISICA

UNIDAD	
H. G. Z. 14	
H. G. R. 45	
H. G. R. 46	
H. G. Z. 89	
H. G. R. 110	
H. G. R. 180	
GUARDERIA 1	
GUARDERIA 2	
GUARDERIA 3	
GUARDERIA 4	
GUARDERIA 5	
TOTAL MENSUAL	

AÑO:

MES:

INFORME RECOLECCION DESECHOS ALIMENTICIOS

ANEXO No. 2

CONTRATO No. 12/S.G./O.COMP./2011  
DESECHOS ALIMENTICIOS

DELEGACION ESTAL EN JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

